



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-18-0285 del 29 de abril de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN

68001-2-18-0285

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Jorge Eduardo Castro Guerrero, Lida Margarita Castro Guerrero, Oscar Alberto Castro Guerrero** con cédula(s) de ciudadanía N°. **13.471.449, 63.550.725, 91.506.986** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 40 # 48-40/30** barrio **Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0324-0007/0006-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-34862 / 300-31002** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Carrera 40 # 48-40/30** barrio **Cabecera del Llano**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0324-0007/0006-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-34862 / 300-31002** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Jorge Eduardo Castro Guerrero, Lida Margarita Castro Guerrero, Oscar Alberto Castro Guerrero** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

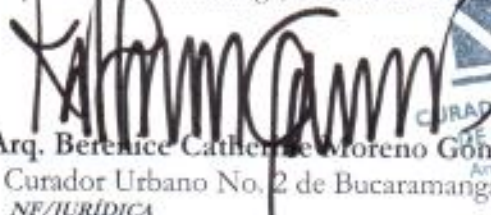
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 29 de abril de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NF/JURÍDICA



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, lunes, 8 de julio de 2019

68001-2-18-0285

Señor(a)

Jorge Eduardo Castro Guerrero

Lida Margarita Castro Guerrero , Oscar Alberto Castro Guerrero

CARRERA 22 # 35-43 OFICINA 103

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0285 del 29 de abril de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de RECONOCIMIENTO, en la modalidad de ACTO DE RECONOCIMIENTO, para el predio ubicado en la Carrera 40 # 48-40/30, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
NF/JURÍDI

Anexo lo anunciado.


www.enviarnoscm.com
MINISTERIO DE COMUNICACIONES S.A.S. TEL: 5523636 - 5702600 - Med: 5028197

1010839443301

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA 6766 E1860006	103

DESTINO	ORDEN	DESTINO
CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL 36 23 69	1153	BUCARAMANGA
JORGE CASTRO		
K 22 35 43 OF 103 CP680006		

PROCESADO	NOMBRE SELLO C.C. INT.	FECHA DEL SERVICIO
08 Jul 2019	Juan Carlos Ardila	09 JUL 2019
05:12 pm		
RECIBIDO		
	U.G. ENTREGADO	

RESOLUCION	REGION	NO. RESOLUCION	NO. OFICINA	NO. OFICINA	NO. OFICINA	NO. OFICINA	NO. OFICINA	NO. OFICINA	NO. OFICINA